La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GUEVARA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.

II. Es de orden público e interés social de "El GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.

III. Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan autonomía plena a los Municipios en Materia de Desarrollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las facultades que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es facultad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano, mediante la asesoría y el apoyo técnico.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro. **1523**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1526

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION 5677

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

II.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración y firma del presente convenio.

II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto del Departamento de Desarrollo Urbano.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "EL MUNICIPIO" a través del Departamento de Desarrollo Urbano.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, corresponderá a "EL MUNICIPIO", expedir las autorizaciones y licencias de:

1. Licencias de construción de todo tipo.

2. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.

3. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.

4. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".

"EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo y dictámenes de uso de suelo que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y programas de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente la normatividad derivada de los mismos.

SEPTIMA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.

NOVENA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, "EL MUNICIPIO" ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables y solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.

c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado y en su falta del Código Fiscal del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de "EL MUNICIPIO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para "EL MUNICIPIO" la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar otros convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil tres.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de abril del año dos mil dos.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO.
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
Rúbrica

EL ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JUAN GUEVARA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.
Rúbrica

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

FORMULARIOS QUERETARO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE EN LA CANTIDAD DE $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL AUMENTO DEL CAPITAL EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES.

DE CONFORMIDAD CON EL CITADO PRECEPTO, ESTE DERECHO DEBERAN EJERCITARLO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE ACUERDO.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 29 DE JULIO DEL 2002.

SUSANA SILVA GARCIA
ADMINISTRADORA UNICA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 10:00 hrs. Del día 2 de septiembre de 2002, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

O R D E N D E L D I A :

I. Informe del Administrador Unico por el ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, presentación de los estados financieros respectivos e informe del Comisario Social.
II. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Unico, en el ejercicio de que se trate.
III. Acuerdos sobre la aplicación de resultados.
IV. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 1 de agosto de 2002

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
Administrador Unico
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
061/2002

Fecha de emisión
25 JULIO 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO VEHICULAR PARA VIGILANCIA DEL CENTRO EXPOSITOR.	1	VMC-940601-3R7 VMQ-871126-JM8	**$582,608.70** **$513,000.00**	**$670,000.01** **$589,950.00**

Querétaro, Querétaro., a 25 de Julio de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN No. PCEA-ADQ-DT-GST-2002-48 (PARTIDA SUM-01), (PARTIDA SUM-02), (PARTIDA SUM-03), (PARTIDA SUM-04), (PARTIDA SUM-05), (PARTIDA SUM-06), Y (PARTIDA SUM-07), RELATIVA A LA ACCIÓN DENOMINADA "EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS":

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR					
				SCA-000222-H7A		MCM-890628-4HA		SMQ-890703-BR0	
				IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SUM-01	**Computadora portátil:** **Procesador Mobile Pentium 4 de 1.6 GHz, con memoria cache de 512 KB, pantalla de Matriz Activa XGA TFT de 14.1" con resolución de 1024X768 como mínimo, memoria SDRAM de 128 MB en un dimm expandible a 512 MB,memoria de video de 8 MB,disco Duro de 20 GB** CD-RW 8/4/24X, NIC 10/100 y MODEM de 56Kbps integrados (No PCMCIA), conector para una tarjeta PCMCIA Tipo I o Tipo II, batería de Ion de litio con duración de al menos 3 hora,dos puertos USB de 4 pines, un puerto ps/2, u puerto paralelo (DB-25),un puerto para monitor de 15 pines, bocinas integradas compatibles con tarjeta sound blaster, sistema Operativo Windows XP Professional. garantía de tres años en sitio en todas las partes del equipo incluyendo teclado, mouse, monitor y CP	PIEZA	5.00	$89,846.10	$103,323.01	$153,075.00	$176,036.25	$116,000.0	$133,400.00
SUM-02	**Computadora de escritorio:** Procesador Pentium 4 a 1.8 GHz con Bus Frontal de 400 MHz y cache de 256KB, BIOS propietario del fabricante en memoria EEPROM con Plug and play actualizable via floppy y red, memoria Non-ECC DDRSDRAM de 128 MB expandible a 2 GB, disco duro EIDE SMART II Ultra ATA/100 de 40 GB de 7200 RPM, tarjeta de Red Integrada a la tarjeta madre 10/100/1000 Mbps, con ASF ó Alert on LAN, tarjeta de video integrada a la tarjeta madre tipo Intel Extreme Graphics o equivalente con 32 MB en memoria, bocina interna, CD-ROM de 48X, CD-RW, 40/10/40X, Unidad de Floppy de 3.5" 1.44MB, Un puerto serial DB9 integrado a la tarjeta madre (RS-232), un puerto paralelo centronics (DB25) integrado a la tarjeta madre, 2 puertos PS/2, 6 puertos USB 2.0 (4 integrados en la placa principal y 2 al frente), tarjeta de Audio integrada a la tarjeta madre compatible con Sound Blaster, Chasis minitorre, con 2 bahías internas y 4 externas, debe ser gabinete tool less, monitor de 17" con dot pitch de 0.27 mm que cumpla con MPR II y Energy Star, misma marca y color del CPU, teclado en español compatible con Windows, con teclas programables tipo ps/2 misma marca	PIEZA	30.00	$352,272.90	$405,113.83	SE DESECHÓ SU PROPUESTA TÉCNICA EN ESTA PARTIDA		NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA.	

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR					
				SCA-000222-H7A		MCM-890628-4HA		SMQ-890703-BR0	
				IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SUM-02	y color del CPU, Mouse de dos botones tipo ps/2 misma marca y color del CPU, sistema operativo instalado, Windows XP professional en español, sistema de Administración DMI propietario y desarrollado por el fabricante del equipo, alerta de intrusión al chasis, fuente de poder que soporte la carga del equipo a su máxima capacidad, debe soportar APM, ACPI 1.0, debe cumplir con las normas: DMI 2.0, WBEM, Wfm 2.0, Energy Star, ISO 9002. Garantía de tres años en sitio en todas las partes del equipo incluyendo teclado, mouse, monitor y CPU.								
SUM-03	**Computadora de escritorio:** Procesador Pentium 4 a 1.8 GHz con Bus Frontal de 400 MHz y cache de 256KB, BIOS propietario del fabricante en memoria EEPROM con Plug and play actualizable via floppy y red, Memoria Non-ECC DDRSDRAM de 128 MB expandible a 2 GB, Disco Duro EIDE SMART II ultra ATA/100 de 20 GB de 7200 RPM, Tarjeta de Red Integrada a la motherboard 10/100/1000 Mbps, con ASF ó Alert on LAN, modem integrado V.92, tarjeta de video integrada a la tarjeta madre tipo Intel Extreme Graphics o equivalente con 32 MB en memoria. Bocina interna, CD-ROM de 48X, Unidad de Floppy de 3.5" 1.44MB, un puerto serial DB9 integrado a la motherboard (RS-232), un puerto paralelo centronics (DB25) integrado a motherboard, 2 puertos PS/2, 6 puertos USB 2.0 (4 integrados en la placa principal y 2 al frente), tarjeta de Audio integrada a la motherboard compatible con Sound Blaster, chasis Minitorre, con 2 bahías internas y 4 externas, debe ser gabinete tool less, Monitor de 15" con dot pitch de 0.27 mm que cumpla con MPR II y Energy Star, misma marca y color del CPU, teclado en español compatible con teclas programables tipo ps/2 misma marca y color del CPU, mouse de dos botones tipo ps/2 misma marca y color del CPU, teclado en español compatible con Windows, con teclas programables tipo ps/2 misma marca y color del CPU, mouse de dos botones tipo ps/2 misma marca y color del CPU, sistema Operativo instalado, Windows XP profesional en español, sistema de Administración DMI propietario y desarrollado por el fabricante del equipo. Alerta de intrusión al chasis, fuente de poder que soporte la carga del equipo a su máxima capacidad, soporte para APM, ACPI 1.0, cumplir con las siguientes normas: DMI 2.0, WBEM, Wfm 2.0, Energy Star, ISO 9002, garantía de tres años en sitio en todas las partes del equipo incluyendo teclado, mouse, monitor y CPU.	PIEZA	48.00	$504,298.08	$579,942.79	SE DESECHÓ SU PROPUESTA TÉCNICA EN ESTA PARTIDA		NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA.	

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR					
				SCA-000222-H7A		MCM-890628-4HA M9		SMQ-890703-BR0	
				IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SUM-04	Suministro de impresora laser de escritorio con velocidad de 14 ppm, procesador de 90Mhz (Cold FIRE), memoria estándar de 8 Mb expandible hasta 72 Mb, volumen mensual de impresión de 10,000 páginas, puestos USB y paralelo, resolución de 1200x1200 dpi, tarjeta de red 10/100 Mbps, compatible con ambientes de red Microsoft Windows 2000, Me, 98,95, NT 4.0 ó mayor.	PIEZA	5.00	NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA.		$31,720.00	$36,478.00	$32,280.00	$37,122.00
SUM-05	Matriz de puntos de 15", de 9 agujas Dirección de impresión: Búsqueda lógica bidireccional Espaciado de línea: 1/6 o programable en incrementos de 1/216 de pulgada Ancho de carro : 80 columnas a 10 cpp / 136 columnas a 10 cpp, ancho de columna: carro ancho, Volumen de Impresión: 26 Millones de líneas. duración Cabezal: 400 Millones de caracteres aprox. MTBF: 12.500 horas encendidas (POH), 25% ciclo de trabajo, Número copias: 1 original + 5 copias. Grosor: 0.12-0.46m, Número de copias: 1 original + 5 copias, fonts: 3 Bitmap residentes : Draft, Roman, Sans Serif. 8 códigos de barras: EAN-13, EAN-8, Interleaved 2 de 5, UPC-A, UPC-E, Code 39, Code 128, PostNet., interfases: Paralelo bidireccional, USB, velocidad de impresión: Ultra Velocidad Draft: 564 cps (12 cpi) Ultra Velocidad Draft: 494 cps (10 cpi) Draft 319 cps (15 cpi) Draft 396 cps (12 cpi) Draft 330 cps (10 cpi) NLQ 82 cps (10 cpi) NLQ 12 cps (12 cpi), características de impresión: 13 tablas de caracteres internacionales 11 tablas de códigos de caracteres: Cursiva, PC437, PC850, PC860, PC861, PC863, PC865, Abicomp, BRASC II, Roman 8, ISO Latin 1, alimentación de papel: Inserción manual (frontal o posterior) Tractor (frontal/posterior/inferior) Alimentador de hojas (posterior), contabilidad: Windows 95/98/2000/Me y NT 4.0, buffer de entrada: 96 Kb.	PIEZA	5.00	NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA.		$22,900.00	$26,335.00	$152,400.00	$175,260.00
SUM-06	Suministro de impresora de matriz de puntos de impacto de 9 agujas, 15", dirección de impresión: Bidireccional con búsqueda lógica en modo texto (unidireccional puede ser seleccionada por medio del software) y unidireccional en imagen bit y modo de caracteres gráficos, duración del cabezal: 300 millones de caracteres aprox., impresión con copias: Número de copias: 1 original + 5 copias (frontal) y 1 original + 3 copias (posterior), interfases: Paralela Centronics (r) (IEEE-1248 modo Nibble) Serie RS-232C, Opcional: Interfases Tipo B, Estandar: Paralela centronics compatible de 8 bits, Serial RS-232C Opcionales: Tipo B Coaxial, Twinaxial, Ethernet, resolución: 60-240 dpi horizontal por 72-216 dpi vertical, mezclable con texto en una línea, velocidad de alimentación de papel: 17 milisegundos por línea con	PIEZA	1.00	NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA		$5,736.00	$6,596.40	$19,190.00	$22,068.50

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR					
				SCA-000222-H7A		MCM-890628-4HA		SMQ-890703-BR0	
				IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SUM-06	alimentación lineal de 1/6", 10" por segundo. Alimentación continua, 26 milisegundos por línea, velocidad intermitente, velocidad de impresión: Alta Velocidad Draft: 560 cps (10 cpi) Draft Elite: 504 cps (12 cpi) Draft Pica: 420 cps (10 cpi) NLQ Pica: 84 cps (10 cpi) NLQ Elite: 101 cps (12 cpi), buffer de entrada: 20 Kb ó 0 Kb (seleccionable), alimentación de papel: Tractores dobles de empuje y vías para el papel, carga y retroceso. Automático, ajustes de grosor automáticos, tractor de arrastre opcional.	PIEZA	5.00						
SUM-07	Suministro de impresora de inyección de tinta resolución 2880x720 dpi, 1440x720 dpi, 720x720 dpi, 360x360 dpi, tipo de impresión 6 colores 48x5 inyectores (CcMmYK) 48 inyectores tinta negra, velocidad de impresión 12 ppm en negro y 48" para fotos 4x6".	PIEZA	15.00	NO PARTICIPÓ EN ESTA PARTIDA		$510,000.00	$586,500.00	$11,700.0	$13,455.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 9 DE AGOSTO DE 2002.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

"INMOBILIARIA DE BIENES EJIDALES LA NEGRETA, S.A. DE C.V."

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
DEL 03 DE MARZO DEL 2000 AL 15 DE JUNIO DEL 2002

ACTIVO			***PASIVO***		
CIRCULANTE	*$ 0.00*				
			PASIVO	*11,800.00*	
TOTAL CIRCULANTE		*$ 0.00*	***TOTAL PASIVO***		*$ 11,800.00*
FIJO	*$ 0.00*				
TOTAL FIJO		*$ 0.00*	**CAPITAL**		
DIFERIDO	*$0.00*		CAPITAL SOCIAL	*$ -*	
			RESULTADO EJERCICIO	*(11,800.00)*	
TOTAL DIFERIDO		*$ 0.00*			*$ (11,800.00)*
TOTAL ACTIVO		*$ 0.00*	***PASIVO MAS CAPITAL***		*$ 0.00*

C.P. JUAN CARLOS FLORES MUÑIZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

"INMOBILIARIA DE BIENES EJIDALES LA NEGRETA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DEL 2002

INGRESOS	**$0.00**	
TOTAL INGRESOS		**$0.00**
EGRESOS		
GASTOS GENERALES	**$ 11,800.00**	
TOTAL EGRESOS		**$ 11,800.00**
UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO		**$ (11,800.00)**

C.P. JUAN CARLOS FLORES MUÑIZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.